

El espíritu de la ley nunca, pero nunca nunca, contradice su letra.

Es moneda corriente escuchar en el mundo del fútbol y, especialmente, en el ámbito de los árbitros, que tal o cual resolución técnica está a favor o en contra del espíritu de las reglas. Suelen mencionarlo, por ejemplo, los directores técnicos ante la prensa luego de que una sanción acorde con el reglamento, perjudica a su equipo.

Otra manera de hacer referencia al mismo tema es cuando se dice, en general despectivamente, que determinado árbitro es excesivamente “reglamentarista” o “legalista” o que dirige “con el reglamento abajo del brazo”.

No es función de este escrito profundizar en el tema, pero todos recordarán la eterna y polémica división entre los “reglamentaristas” y los “siga-siga”. Personalmente (y será tratado en otro capítulo) creo que es una división, como mínimo, inexacta. El reglamento avala las sanciones correctas de cada uno de esos estilos o modas de arbitrar un partido. **Y el reglamento no avala los abusos cometidos bajo la excusa de un estilo.**

Cuando un árbitro deja pasar sin sanción infracciones evidentes, usa las excusas de la “continuidad” y del “espíritu del juego” para hacerse el tonto, especialmente en jugadas comprometidas cercanas a las áreas. Si bien las Reglas de Juego contemplan el concepto de continuidad, su utilización ha sido bastardeada innumerables veces.

Cuando un árbitro considera como un “empujón imprudente” cualquier leve roce de una mano con una espalda, está mostrando ignorancia y/o desinterés en el conocimiento profundo del significado de las palabras “empujón” e “imprudente”.

Tanto uno como otro de los protagonistas de los dos párrafos previos están cometiendo un evidente “abuso de autoridad”. Si uno analiza la historia de los abusos de autoridad en la sociedad, podrá observar que tienen una estrecha relación con la ignorancia. Esta no es la excepción.

Hay que resaltar que abusar de su autoridad (ya sea por defecto o por exceso) es un concepto similar al de aplicar incorrectamente el espíritu de las Reglas. Hay que entender que abusan de su autoridad tanto los árbitros incorrectamente severos como los incorrectamente permisivos.

¿Existe un “espíritu” de las Reglas? Personalmente entiendo que sí. Claramente de muchos de los incisos de la ley y sus instrucciones adicionales de carácter obligatorio se desprenden y deducen conceptos generales y particulares los cuales, en su conjunto o individualmente, se pueden interpretar metafóricamente como el espíritu de las normas de las cuales derivan. En ocasiones, tanto la FIFA como el International Board o las asociaciones nacionales acompañan a una determinada normativa o ley con su fundamentación, haciendo de este modo explícito parte del espíritu de esas normas. Pero aún en los casos en los que una ley carece de fundamentaciones adicionales escritas, pueden (y deben) éstas inducirse para su correcta aplicación.

Cuando las instrucciones adicionales a las reglas de juego (hay quienes las consideran parte misma de la ley, ya que son de aplicación obligatoria) indican que debe amonestarse a un jugador que se quita la camiseta, el árbitro tiene el deber de tratar de entender por qué esta acción es considerada tan grave por los legisladores (generalmente se usa la palabra “legislador” en singular, prefiero usar el plural para reflejar que son muchas las personas que se preocupan para construir un conjunto de normas a la vez conciso y consistente, lo cual es muy difícil). A simple vista uno puede pensar en

cuestiones estéticas y creer que la norma en cuestión es para evitarle al público ver a un hombre adulto en cueros. Si esa sola fuera la motivación de la norma, esta sigue pareciendo exagerada. Sin embargo, imaginemos la misma escena en un partido de fútbol femenino y veremos que la no aplicación de esta norma podría acarrear conflictos éticos, culturales, legales, políticos y hasta religiosos de acuerdo al país donde suceda el incidente. Sin embargo a los legisladores les alcanzaría con aclarar el hecho de que sería aplicable sólo en partidos de fútbol femenino. Por tal motivo, es posible que existan otros motivos para tal tipo de sanción a quien cometa una falta aparentemente tan leve. Sigamos pensando. ¿Por qué no se amonesta a un jugador que vulnera la Regla 4 (que es la que habla de la vestimenta de los jugadores)? Es más, ni siquiera se detiene el juego por una infracción a esta Regla. ¿Qué tiene de diferente quitarse un botín a quitarse la camiseta? Veamos, si a un jugador se le sale un botín ningún árbitro detendría el juego ni lo amonstaría. Inclusive, si después de que se le salió el calzado y antes de poder volver a ponérselo el jugador intenta disputar el balón, tampoco comete ninguna infracción. Quizás algún árbitro interprete que en este caso el jugador está poniendo en riesgo su propio pie y lo sancione con un tiro libre indirecto, pero bajo ningún punto de vista lo amonstaría (hasta la década del 80' ni siquiera era obligatorio usar calzado). Sigamos pensando. La Regla 4 indica una forma correcta de vestirse y equiparse. La vulneración accidental de esta norma no reviste gravedad, pero la vulneración “intencional” de la misma puede revestir cierta gravedad, por lo tanto así nos acercamos un poco más al posible espíritu de esta norma. Si aceptamos este concepto como válido, también debemos amonestar a un jugador que se saque un botín como parte de los festejos de un gol (de hecho las normas así lo exigen). Pero sigamos pensando, ¿acaso no hay otros motivos por los cuales los legisladores no quieren que los jugadores se saquen las camisetas? El fútbol profesional, visto como un espectáculo, tiene necesidades y obligaciones comerciales de distinta índole. Es muy probable que las marcas de ropa deportiva inviertan muchísimo dinero en exponer las marcas y diseños de sus camisetas como para que la FIFA no tome medidas serias contra los que se las saquen. Y sigamos pensando ¿por qué las instrucciones usan como ejemplo de conducta antideportiva derivada de la regla 4 al quitarse la camiseta y no al quitarse el pantalón? Bueno, porque en ese caso podríamos encuadrar el hecho en alguna de las causales de expulsión y no solamente entre las causales de amonestación.

De esta manera se podría intentar razonar acerca de cualquiera de los puntos del reglamento. De hecho, es probable que hayan quedado en el tintero muchas maneras de analizar el punto anterior y, aún explorándolo más exhaustivamente, es posible que uno mismo no esté convencido de los por qué de una determinada expresión de las que conforman el reglamento, pero nos queda la sensación de que si nos piden que amonestemos a los que se sacan la camiseta, debe existir algún motivo para ello, aunque nos cueste descubrirlo o no estemos de acuerdo. Y, en consecuencia, aunque estemos en desacuerdo o no entendamos profundamente los fundamentos de la norma, debemos actuar como ésta nos indica.

A todo este conjunto de posibles observaciones analíticas derivadas de cada uno de los puntos de las leyes de juego es a lo que yo llamo el “espíritu de las Reglas”.

En general, cuando en el lenguaje cotidiano se hace mención al espíritu de las reglas no se lo hace desde este punto de vista sino desde otro mucho más superficial basado en la ignorancia y en la falta de interés por remediarla.

Analícemos (disculpen mi insistencia en el uso del verbo analizar, pero es hermoso) el significado de la palabra “espíritu”. Los sinónimos que más concuerdan con la acepción de espíritu que usamos aquí son: alma, corazón, esencia. Queda claro que

quien quiera adjudicarse el conocimiento del espíritu de las reglas deberá excavar en las Reglas de juego hasta verles el alma, la esencia, el corazón...el espíritu.

Una de las herramientas usadas por la ciencia para sacar sus conclusiones es la “demostración por el absurdo”. Sintéticamente, consiste en intentar demostrar por medios lógicos que lo contrario de un concepto cuya certeza queremos probar es cierto. En este escrito, tal como lo enuncio en el título, intento demostrar (o casi, dado que no estamos ante una ciencia exacta) que el espíritu de la ley nunca se contradice con lo escrito en la misma. Ya describí un ejemplo de lo que significa el espíritu de la ley y argumenté a favor de esta hipótesis en varios párrafos. Ahora usaré como ejemplo una jugada que se ve como controversial al concepto general defendido aquí e intentaré demostrar que la correcta resolución reglamentaria de esta jugada contradice el espíritu de la misma.

Para que quede claro el concepto que pondremos en litigio, resultará útil (y si no resultare útil resultará interesante y si no resultare interesante igual tengo ganas de ponerlo) hacer una breve reseña de los orígenes de los conceptos que trataremos. Todos sabemos que el fútbol es una derivación de un juego que se jugaba durante el siglo XIX en los colegios ingleses en el que dos bandos se disputaban un balón ya sea impulsándolo con los pies o las manos. Pero lo importante para lo que discutiremos es que en el espíritu del juego estaba el “**enfrentamiento**” entre dos equipos. Es decir, dentro de la caballería del viril juego estaba mal visto ubicarse a las espaldas de los rivales dado que las disputas debían ser frente a frente y las defensas enemigas sólo podían romperse, ya sea por fuerza o habilidad, con el balón como insignia. Al separarse el “rugby” del “fútbol asociado” quedó entre las reglas del primero la imposibilidad de lanzar con la mano el balón para adelante y la obligación de estar, como regla general, detrás de la línea del mismo. En cambio en el fútbol (dónde sólo el guardameta conservó la potestad de jugar el balón con sus manos) se implementó lo que hoy conocemos como “fuera de juego” u “offside” de manera que, mientras el balón lo tuviera en su poder un compañero todos los de su equipo debían tener por delante a un mínimo de tres rivales.

Como parte de la reglamentación de esta norma se estipuló que estar en una posición fuera de juego no era una infracción en si mismo dado que si, circunstancialmente, la defensa rival se adelantaba en bloque el delantero estaría por detrás de las fuerzas rivales involuntariamente. En el caso de que esto sucediera, se transformaría en infracción si, cuando el balón era tocado por un compañero, el jugador en esa indebida posición interfería en el juego o a un contrario o ganaba una ventaja de esa posición (aproximadamente como en la actualidad).

O sea que en el espíritu de estas normas estaba la idea de que había que enfrentar las fuerzas rivales y si un delantero estaba a las espaldas de la defensa rival y un compañero intentaba darle el balón estaba vulnerando ese espíritu y cometiendo una infracción.

Ahora volvamos a la actualidad e imaginemos que hay un jugador (digamos que es el N°9) involuntariamente situado en posición fuera de juego (ya dijimos que no implica la comisión de infracción alguna). Como se da cuenta de que está incorrectamente ubicado y es un caballero que respeta a rajatabla el espíritu de la ley, empieza a retroceder para ubicarse en una posición permitida por la misma. En ese momento un compañero (llamémoslo N°10), que vio que el N°9 estaba en offside, para no vulnerar el espíritu del juego, intenta pasarle el balón hacia atrás a otro compañero que avanzaba legalmente ubicado. En el camino el balón rebota accidentalmente en un adversario y se dirige hacia el N° 9.

¡Qué dilema!

En el momento en que el N°10 suelta el balón el N°9 estaba en posición fuera de juego involuntaria, nadie quiere vulnerar la ley y sin embargo la ley dice que debe ser sancionado con un tiro libre indirecto. ¿Quiere decir esto que el espíritu de la ley está contradiciendo a la ley? Pensémoslo.

Cuando se redactó la Regla XI (es la que hace referencia al fuera de juego), especialmente en sus orígenes, el objetivo era preservar en el juego algo del espíritu combativo caballeresco que le dio origen. Sin embargo, no deja de ser sólo un juego que, para que en la práctica resulte más organizado (y quizás más bello, visto como un espectáculo), debe tener reglas claras y precisas.

Del mismo modo que las reglas intentan brindar un marco más o menos estricto al juego, los jugadores intentan utilizar las reglas de juego hasta sus límites en pos de lograr el triunfo y necesitan de esa contención legal.

Sin embargo, no resulta posible enmarcar todas las posibles situaciones que podrían presentarse en un partido de fútbol. De hecho, continuamente suceden cosas que sorprenden la previsión de cualquier legislador cuerdo.

Cuando la caballerosidad original fue dando lugar a imprevisibles hechos de violencia en el momento en que los delanteros se acercaban a las metas, debió ser inventada la figura del tiro penal y así, cuando los legisladores detectaban la posibilidad de mejorar o corregir algún aspecto del reglamento lo fueron haciendo con mayor o menor celeridad en función del desarrollo de los acontecimientos futbolísticos.

Por eso, que la intención (o espíritu) original al redactar la ley de fuera de juego no haya sido sancionar a quien involuntariamente queda en posición prohibida no significa que no deba ser sancionado si actualmente la ley dice que así debe ser. Uno de los principios generales en la justicia civil (análogo a la justicia deportiva) es que toda ley es de aplicación obligatoria por el sólo motivo de que está escrita.

Y el principio de que “la ley lo dice” es superior a cualquier otro principio. No vulnera ningún espíritu porque es superador de cualquier análisis. Ni el hecho de que el árbitro no entienda el por qué de una determinada norma ni el hecho de que esté en desacuerdo con la misma, implican que no deba cumplirla ni hacerla cumplir.

La letra de la ley es su propio y vigente espíritu.

A medida que la evolución del juego exige cambios en sus reglas, ya sea porque se descubren falencias o se quieren agregar mejoras, se modifica la ley y de ese modo se cambia también, con mayor o menor profundidad, el espíritu de la misma.

Al fin y al cabo es sólo un juego.

¿No es así?

Martín Grinberg. Instructor de árbitros. Periodista Deportivo.